



ANGOL,

DECRETO EXENTO N° _____/95

VISTOS:

a) Con fecha 28 de Diciembre de 2023 se suscribió **Convenio de Transferencia de Recursos, entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL y el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral año 2024;**

b) **Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, de fecha 21 de Noviembre de 2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Angol, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, representado por su Directora Regional doña Tamara Torres Huechucura, las partes acuerdan modificar la cláusula Tercera, relativa a "Recursos Transferidos por FOSIS para la ejecución del Programa", en el párrafo primero, cláusula Quinta en el número 3, letra j) - k) y remplazase la cláusula Octava;**

c) **Resolución Exenta N° ARA-F-00262 de fecha 21 de Diciembre de 2024, que aprueba Modificación al Convenio Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Acompañamiento Familiar Integral, suscrito entre Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la I. Municipalidad de Angol;**

d) **Memorándum N° 1977 de fecha 09 de Diciembre de 2024, de la Dirección Desarrollo Comunitario, que solicita dictar decreto alcaldicio que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, entre Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la I. Municipalidad de Angol, para la ejecución del Programa Acompañamiento Familiar Integral del Sistema Seguridad y Oportunidades;**

e) **Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;**

f) **La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;**

g) **Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.**

CONSIDERANDO

El convenio de transferencia de recursos contempla la posibilidad de incorporar nuevas acciones, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula Cuarta, relativa a "Acciones y Anexos del Convenio", la que dispone en sus párrafos quinto, sexto y séptimo suscrito con fecha 28 de diciembre de 2023.

DECRETO

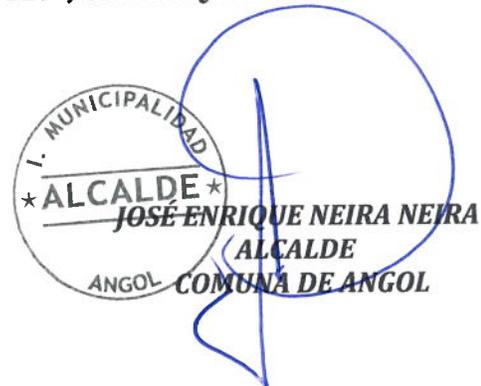
1. **APRUÉBESE la Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 21 de Noviembre de 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, representado por su Directora Regional doña Tamara Torres Huenchucura, la modificación afecta la cláusula Tercera, relativa a "Recursos Transferidos por FOSIS para la ejecución del Programa", en el párrafo primero, clausula Quinta en el número 3, letras j) - k), y remplazase la cláusula Octava;**

2. **En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del convenio original de fecha 28 de diciembre del año 2023.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALVARO E. URRRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JENN/AEUM/ppv.

DISTRIBUCIÓN

- FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
- DIRECCIÓN ASESORIA JURÍDICA
- DIRECCIÓN CONTROL INTERNO
- DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS
- SRA. MIRNA CIFUENTES VASQUEZ
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- OFICINA DE PARTES



RESOLUCION EXENTA N° ARA-F-00262
MAT: APRUEBA MODIFICACION
CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS
PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR
INTEGRAL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y
OPORTUNIDADES FONDO DE SOLIDARIDAD
E INVERSION SOCIAL – MUNICIPALIDAD DE
ANGOL 2024.
TEMUCO, 04-12-2024

VISTOS:

Lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 18.989, orgánica del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS); en la Ley N°21.640, de presupuestos del sector público para el año 2024; en la Ley N° 20.379 de 2009, que crea el Subsistema de Seguridades y Oportunidades; en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; La Resolución Exenta N° FC-F-00855 del 28/12/2022 que autoriza a directores regionales celebrar contratos sobre 2.000 UTM; La Resolución Exenta N° FC-F-00001 de fecha 03 de enero de 2024 del FOSIS, que asigna Recursos a la Región; La Resolución Exenta N° 020 del 11 de enero del 2024 del FOSIS Araucanía, que aprueba convenio de transferencia de recursos; La Resolución Exenta N°075 de 2021 que delega facultades que señala en funcionarios que indica; La Resolución RA N° 422/63/2024 del 18/01/2024 que asigna la calidad de Directora Regional, FOSIS Región de La Araucanía; La Resolución Exenta N°FC-P-00369 del 07/06/2024, que asigna funciones de carácter directivo para el año 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es *"Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género"* y su finalidad es financiar en todo o parte, planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.
2. La determinación de transferir a la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** recursos para la implementación del "Programa Acompañamiento Familiar Integral", en conformidad a las normas que regulan su aplicación;
3. El Convenio suscrito por la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** y el FOSIS, con fecha 28 de diciembre de 2023, para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, aprobado por Resolución Exenta N° 020 del 11 de enero del 2024 y modificado por Resolución Exenta ARA-F-00173 de fecha 09 de octubre de 2024, ambas de la Dirección Regional de la Araucanía del FOSIS, por el cual las partes acuerdan trabajar en conjunto con el objetivo de prestar apoyo integral a familias de la comuna de **Angol** y contribuir a mejorar sus condiciones de vida.



4. Que por Resolución Exenta N° FC-F-00727 de fecha 07 de noviembre de 2024, que asignan recursos a las Direcciones regionales, para la ejecución de actividades grupales para el Fortalecimiento Familiar.
5. La modificación al Convenio antes referido de fecha 21 de noviembre de 2024, en lo referente a la **Cláusula tercera párrafo primero y letra b)** respecto de los recursos transferidos para la ejecución de actividades grupales; **en la Cláusula quinta número 3 letra j) y k)** respecto de la obligación Municipal **y Cláusula octava**, prorrogando su vigencia hasta el 30 de junio de 2025.

RESUELVO:

1. Aprueba modificación al Convenio de fecha 21 de noviembre de 2024, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS) y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, cuyo texto es el siguiente:

" En la comuna de Temuco a 21 de noviembre del 2024, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Directora Regional doña **Tamara Torres Huechucura**, cédula de identidad N° N° [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Temuco, calle Miraflores N°939, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Angol**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° **69.180.100-4**, representada por su Alcalde don **Jose Enrique Neira Neira**, cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 509, se ha acordado suscribir la presente modificación de Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- El FOSIS y la Municipalidad, con fecha 28 de diciembre del año 2023, celebraron un convenio de transferencia de recursos, tendiente a la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, aprobado por la Resolución Exenta N° 020 de fecha 11 de enero de 2024, y modificado por Resolución Exenta ARA-F-00173 de fecha 09 de octubre de 2024, ambas de la Dirección Regional de la Araucanía del FOSIS.

2.- Que, el convenio de transferencia de recursos contempla la posibilidad de incorporar nuevas acciones, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula CUARTA, relativa a "ACCIONES Y ANEXOS DEL CONVENIO", la que dispone en sus párrafos quinto, sexto, y séptimo, lo siguiente:

"Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro de los objetivos señalados en la cláusula segunda precedente. Para tal caso se



suscribirá una modificación del presente convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectiva.

Asimismo, cuando sea necesario para el logro de los objetivos del presente convenio, el FOSIS podrá aumentar el presupuesto, complementando alguna cuota pactada o aumentando el número de cuotas del convenio, los recursos humanos para la implementación del Programa de Acompañamiento Familiar Integral u otro recurso humano de apoyo a su ejecución, lo cual es aceptado desde ya por el Ejecutor, implicando, lo anterior, la suscripción de la respectiva modificación y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el anexo de rendición de cuentas, para el traspaso de cuotas complementarias.”.

3.-Que, por necesidad de una mejor implementación del Programa en la comuna, por razones de una mejor ejecución de los recursos transferidos, específicamente respecto de la ejecución de las actividades grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el marco de las Iniciativas Locales para la implementación de actividades grupales y/o sociocomunitarias en la comuna; para el sólo efecto de ejecución de los recursos transferidos y que sean utilizados para la realización de actividades grupales con las familias en el marco del Programa, contando con un plazo suficiente para finalizar exitosamente la intervención en beneficio de los usuarios, por lo que resulta necesaria e indispensable la modificación del convenio de transferencia de recursos.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

Las partes convienen la modificación del convenio de transferencia de recursos, suscrito con fecha 28 de diciembre de 2023, para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, aprobado por Resolución Exenta N° 020 de fecha 11 de enero de 2024, y modificado por Resolución Exenta ARA-F-00173 de fecha 09 de octubre de 2024, ambas de la Dirección Regional de la Araucanía del FOSIS, ambas de la Dirección Regional de la Araucanía del FOSIS en siguiente sentido:



1.- Modificase en la cláusula TERCERA, relativa a "RECURSOS TRANSFERIDOS POR FOSIS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA", en el párrafo primero, en el siguiente sentido:

En donde dice:

"FOSIS se compromete a aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en el año 2024, un monto de \$ **110.306.400.-** - destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:"

Debe decir:

"FOSIS se compromete a aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en el año 2024, un monto de \$ **116.306.400.-** destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:"

2.- Modificase en la cláusula TERCERA, relativa a "RECURSOS TRANSFERIDOS POR FOSIS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA", en la letra b, en el siguiente sentido:

En donde dice:

"b. \$ 0-, para la ejecución de actividades grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y para movilización de usuarios a actividades a realizar con las familias participantes del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante el año, en las materias que corresponda a su intervención en la comuna."

Debe decir:

"b. \$ **6.000.000-**, para la ejecución de actividades grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y para movilización de usuarios a actividades a realizar con las familias participantes del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante el año, en las materias que corresponda a su intervención en la comuna. Estos recursos serán asignados al ítem de Actividades Grupales, en el marco de las Iniciativas Locales a implementar en la comuna, autorizadas o instruidas por el



Ministerio de Desarrollo Social y Familia, acciones que serán financiadas con los recursos presupuestarios asignados para tales fines, con cargo al Programa 04, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 335, Programa de Acompañamiento Familiar Integral, del presupuesto del Servicio para el año 2024. Quedando el total del ítem de Actividades Grupales del convenio en **\$6.000.000.-** No se incluye la utilización de dichos recursos para la contratación de Apoyos Familiares u otros no relacionados con dichas actividades grupales. Estos recursos serán transferidos complementando alguna cuota pactada o aumentando el número de cuotas del convenio, dando cumplimiento a las condiciones establecidas en el anexo de rendición de cuentas, para el traspaso de cuotas complementarias, en conformidad a lo establecido en el antepenúltimo párrafo de la cláusula CUARTA del convenio”

3.- Modificase en la cláusula QUINTA, relativa a “OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD”, en el número 3, letra j, en el siguiente sentido:

En donde dice:

“j. En virtud de los señalado en el artículo 25 de la ley de presupuesto 2024, los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos, porque no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente.”

Debe decir:

“j. En virtud de los señalado en el artículo 25 de la Ley de Presupuesto 2024, los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos, porque no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, sin perjuicio de la normativa que rija al momento de la restitución.”

4.- Modificase en la cláusula QUINTA, relativa a “OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD”, en el número 3, letra k, en el siguiente sentido:

En donde dice:



"k. Asimismo, en el caso de existir una ampliación o modificación en el plazo de término del convenio, los recursos que queden como saldo al término de la vigencia del convenio o que sean observados deberán ser reintegrados a FOSIS una vez aprobada la última rendición dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación enviada por FOSIS, indicando el monto a reintegrar.

Debe decir:

"k. Asimismo, en el caso de existir una ampliación o modificación en el plazo de término del convenio, los recursos que queden como saldo al término de la vigencia del convenio, conjuntamente a los recursos no utilizados, la MUNICIPALIDAD deberá reintegrar los recursos no rendidos, observados y/ rechazados, en caso de existir, en los términos señalados en la letra j precedente."

5.- Reemplazase la cláusula OCTAVA, relativa a la "VIGENCIA", por la siguiente:

El presente convenio, comenzará a regir desde el 1 de enero de 2024 y su vigencia será hasta el 30 de junio del 2025, incluido el cierre del mismo. No obstante, ello, los recursos solo se transferirán una vez que la resolución del FOSIS que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitada, lo anterior, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo siguiente de esta cláusula.

Aun cuando el convenio no esté totalmente tramitado, se autoriza a la Municipalidad a rendir los gastos (como, por ejemplo, remuneraciones de los AFIs) que se ejecuten desde la fecha de su suscripción, esto es desde el 1 de enero de 2024, con cargo a los fondos que le sean transferidos por el FOSIS, en razón de asegurar la continuidad de la ejecución del Programa Acompañamiento Familiar Integral, respecto de las familias y personas que se encuentran en intervención, ingresadas en años anteriores, y que están dentro de los 25 meses que dura la intervención del Programa (24 meses de Acompañamiento Familiar Integral) y la Etapa Diagnóstica Eje (1 mes) o, dentro los plazos que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia determine para la implementación del Programa dentro de las facultades que le asigna la Ley 20.595.

Lo anterior debido a que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia define que:

- a. La metodología de intervención del Programa de Acompañamiento Familiar Integral que dura 24 meses, para cada familia y que, dentro de ese período de tiempo, se deben realizar 19 sesiones de trabajo con las familias con intervención familiar integral, las que están parametrizadas en sesiones quincenales, mensuales y bimestrales, lo



anterior sin perjuicio de la etapa Diagnóstica Eje que dura un mes y de los ajustes metodológicos que realice el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. En caso de que el Ministerio determine una modalidad de ejecución con un número distinto de sesiones para el año 2024, en base a las facultades que le otorga la ley, las familias en atención continuarán participando en el Programa, de forma ininterrumpida durante todos los meses del año hasta terminar su trabajo, por lo que existen familias que deben recibir sesiones en distintos meses, según la planificación correspondiente.

- b. Que las familias seleccionadas para ingresar al Programa, según la cobertura asignada a la comuna, deben ingresar a su proceso de intervención durante el año calendario, según las planificaciones desarrolladas para cada comuna por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en base a la disponibilidad de horas de trabajo de los profesionales o técnicos que componen la Unidad de Intervención Familiar, producida por el egreso de familias y su avance en el proceso y parámetros de intervención.

Producto de lo anterior, las familias en intervención deben tener un proceso continuo e ininterrumpido, determinado por la fecha de su ingreso, respetando, dentro de los parámetros de intervención, la proyección de sesiones que les corresponden a cada una. Esto genera que la Unidad de Intervención Familiar de las comunas, se encuentren realizando sesiones de intervención durante los meses del año, en forma continua e ininterrumpida, para atender a las familias en intervención y a las familias nuevas, cuando corresponda, según lo planificado.

La duración de hasta 18 meses de este convenio responde a la asignación de presupuesto para este Programa, por parte de la DIPRES, que es de carácter anual, en todo caso se establece la obligación de restituir los recursos transferidos, una vez efectuada la última rendición, realizar la restitución de saldos de los fondos no rendidos, no ejecutados y/u observados, si corresponde, será conforme a la normativa vigente a la fecha en que se origine la obligación de restitución”.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES

En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

CUARTO: EJEMPLARES



La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería del/la directora regional, doña Tamara Torres Huechucura consta en la Resolución Exenta N° 422/63/2024 del 18 de enero de 2024 del FOSIS, La personería del alcalde, don José Enrique Neira Neira, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 del 29 de junio de 2021, que lo proclamó como alcalde definitivamente electo.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman: **TAMARA TORRES HUECHUCURA** – DIRECTORA REGIONAL - FOSIS ARAUCANIA / **ENRIQUE NEIRA NEIRA** – ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

2. Impútese el gasto que demande la presente Resolución, por la suma de \$ **6.000.000.- (Seis millones de pesos)**, a la asignación 24.03.335 "Inversión Acompañamiento Familiar Integral", sancionado por Resolución Exenta N° FC-F-00727 de fecha 07/11/2024, presupuesto del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
por Tamara Torres
Huechucura
Fecha: 2024.12.04
11:17:16 -03'00'

TAMARA QUELLILIHUEN TORRES HUECHUCURA
DIRECTORA REGIONAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

**TTH/PSC/DCC/KNT/
ANEXOS: SI CORRESPONDE
DISTRIBUCIÓN**

- DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y PROGRAMAS
- MUNICIPALIDAD
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- OFICINA DE PARTES





**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

E

I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En la comuna de Temuco a 21 de noviembre del 2024, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Directora Regional doña **Tamara Torres Huechucura**, cédula de identidad N° N° [REDACTED], ambos con domicilio en la comuna de Temuco, calle Miraflores N°939, por una parte; por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Angol**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° **69.180.100-4**, representada por su Alcalde don **Jose Enrique Neira Neira**, cedula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 509, se ha acordado suscribir la presente modificación de Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- El FOSIS y la Municipalidad, con fecha 28 de diciembre del año 2023, celebraron un convenio de transferencia de recursos, tendiente a la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, aprobado por la Resolución Exenta N° 020 de fecha 11 de enero de 2024, y modificado por Resolución Exenta ARA-F-00173 de fecha 09 de octubre de 2024, ambas de la Dirección Regional de la Araucanía del FOSIS.

2.- Que, el convenio de transferencia de recursos contempla la posibilidad de incorporar nuevas acciones, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula CUARTA, relativa a "ACCIONES Y ANEXOS DEL CONVENIO", la que dispone en sus párrafos quinto, sexto, y séptimo, lo siguiente:

"Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro de los objetivos señalados en la cláusula segunda precedente. Para tal caso se suscribirá una modificación del presente convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectiva.

Asimismo, cuando sea necesario para el logro de los objetivos del presente convenio, el FOSIS podrá aumentar el presupuesto, complementando alguna cuota pactada o aumentando el número de cuotas del convenio, los recursos humanos para la implementación del Programa



de Acompañamiento Familiar Integral u otro recurso humano de apoyo a su ejecución, lo cual es aceptado desde ya por el Ejecutor, implicando, lo anterior, la suscripción de la respectiva modificación y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el anexo de rendición de cuentas, para el traspaso de cuotas complementarias.”.

3.-Que, por necesidad de una mejor implementación del Programa en la comuna, por razones de una mejor ejecución de los recursos transferidos, específicamente respecto de la ejecución de las actividades grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el marco de las Iniciativas Locales para la implementación de actividades grupales y/o sociocomunitarias en la comuna; para el sólo efecto de ejecución de los recursos transferidos y que sean utilizados para la realización de actividades grupales con las familias en el marco del Programa, contando con un plazo suficiente para finalizar exitosamente la intervención en beneficio de los usuarios, por lo que resulta necesaria e indispensable la modificación del convenio de transferencia de recursos.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

Las partes convienen la modificación del convenio de transferencia de recursos, suscrito con fecha 28 de diciembre de 2023, para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, aprobado por Resolución Exenta N° 020 de fecha 11 de enero de 2024, y modificado por Resolución Exenta ARA-F-00173 de fecha 09 de octubre de 2024, ambas de la Dirección Regional de la Araucanía del FOSIS, ambas de la Dirección Regional de la Araucanía del FOSIS en siguiente sentido:

- 1.- Modificase en la cláusula TERCERA, relativa a "RECURSOS TRANSFERIDOS POR FOSIS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA", en el párrafo primero, en el siguiente sentido:

En donde dice:

FOSIS se compromete a aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en el año 2024, un monto de \$ **110.306.400.-** - destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:"

Debe decir:

"FOSIS se compromete a aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en el año 2024, un monto de \$ **116.306.400.-** destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:"

- 2.- Modificase en la cláusula TERCERA, relativa a "RECURSOS TRANSFERIDOS POR FOSIS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA", en la letra b, en el siguiente sentido:

En donde dice:

"b. \$ 0-, para la ejecución de actividades grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y para movilización de usuarios a actividades a realizar con las familias participantes del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante el año, en las materias que corresponda a su intervención en la comuna."

Debe decir:

"b. \$ 6.000.000-, para la ejecución de actividades grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y para movilización de usuarios a actividades a realizar con las familias participantes del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante el año, en las materias que corresponda a su intervención en la comuna. Estos recursos serán asignados al ítem de Actividades Grupales, en el marco de las Iniciativas Locales a implementar en la comuna, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, acciones que serán financiadas con los recursos presupuestarios asignados para tales fines, con cargo al Programa 04, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 335, Programa de Acompañamiento Familiar Integral, del presupuesto del Servicio para el año 2024. Quedando el total del ítem de Actividades Grupales del convenio en \$6.000.000.- No se incluye la utilización de dichos recursos para la contratación de Apoyos Familiares u otros no relacionados con dichas actividades grupales. Estos recursos serán transferidos complementando alguna cuota pactada o aumentando el número de cuotas del convenio, dando cumplimiento a las condiciones establecidas en el anexo de rendición de cuentas, para el traspaso de cuotas complementarias, en conformidad a lo establecido en el antepenúltimo párrafo de la cláusula CUARTA del convenio"

3. Modificase en la cláusula QUINTA, relativa a "OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD", en el número 3, letra j, en el siguiente sentido:

En donde dice:

"j. En virtud de los señalado en el artículo 25 de la ley de presupuesto 2024, los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos, porque no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente."

Debe decir:

"j. En virtud de los señalado en el artículo 25 de la Ley de Presupuesto 2024, los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos, porque no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, sin perjuicio de la normativa que rija al momento de la restitución."



4.- Modificase en la cláusula QUINTA, relativa a "OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD", en el número 3, letra k, en el siguiente sentido:

En donde dice:

"k. Asimismo, en el caso de existir una ampliación o modificación en el plazo de término del convenio, los recursos que queden como saldo al término de la vigencia del convenio o que sean observados deberán ser reintegrados a FOSIS una vez aprobada la última rendición dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación enviada por FOSIS, indicando el monto a reintegrar.

Debe decir:

"k. Asimismo, en el caso de existir una ampliación o modificación en el plazo de término del convenio, los recursos que queden como saldo al término de la vigencia del convenio, conjuntamente a los recursos no utilizados, la MUNICIPALIDAD deberá reintegrar los recursos no rendidos, observados y/ rechazados, en caso de existir, en los términos señalados en la letra j precedente."

5.- Reemplazase la cláusula OCTAVA, relativa a la "VIGENCIA", por la siguiente:

El presente convenio, comenzará a regir desde el 1 de enero de 2024 y su vigencia será hasta el 30 de junio del 2025, incluido el cierre del mismo. No obstante, ello, los recursos solo se transferirán una vez que la resolución del FOSIS que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitada, lo anterior, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo siguiente de esta cláusula.

Aun cuando el convenio no esté totalmente tramitado, se autoriza a la Municipalidad a rendir los gastos (como, por ejemplo, remuneraciones de los AFIs) que se ejecuten desde la fecha de su suscripción, esto es desde el 1 de enero de 2024, con cargo a los fondos que le sean transferidos por el FOSIS, en razón de asegurar la continuidad de la ejecución del Programa Acompañamiento Familiar Integral, respecto de las familias y personas que se encuentran en intervención, ingresadas en años anteriores, y que están dentro de los 25 meses que dura la intervención del Programa (24 meses de Acompañamiento Familiar Integral) y la Etapa Diagnóstica Eje (1 mes) o, dentro los plazos que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia determine para la implementación del Programa dentro de las facultades que le asigna la Ley 20.595.



Lo anterior debido a que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia define que:

a. La metodología de intervención del Programa de Acompañamiento Familiar Integral que dura 24 meses, para cada familia y que, dentro de ese período de tiempo, se deben realizar 19 sesiones de trabajo con las familias con intervención familiar integral, las que están parametrizadas en sesiones quincenales, mensuales y bimestrales, lo anterior sin perjuicio de la etapa Diagnóstica Eje que dura un mes y de los ajustes metodológicos que realice el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. En caso de que el Ministerio determine una modalidad de ejecución con un número distinto de sesiones para el año 2024, en base a las facultades que le otorga la ley, las familias en atención continuarán participando en el Programa, de forma ininterrumpida durante todos los meses del año hasta terminar su trabajo, por lo que existen familias que deben recibir sesiones en distintos meses, según la planificación correspondiente.

b. Que las familias seleccionadas para ingresar al Programa, según la cobertura asignada a la comuna, deben ingresar a su proceso de intervención durante el año calendario, según las planificaciones desarrolladas para cada comuna por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en base a la disponibilidad de horas de trabajo de los profesionales o técnicos que componen la Unidad de Intervención Familiar, producida por el egreso de familias y su avance en el proceso y parámetros de intervención.

- Producto de lo anterior, las familias en intervención deben tener un proceso continuo e ininterrumpido, determinado por la fecha de su ingreso, respetando, dentro de los parámetros de intervención, la proyección de sesiones que les corresponden a cada una. Esto genera que la Unidad de Intervención Familiar de las comunas, se encuentren realizando sesiones de intervención durante los meses del año, en forma continua e ininterrumpida, para atender a las familias en intervención y a las familias nuevas, cuando corresponda, según lo planificado.

La duración de hasta 18 meses de este convenio responde a la asignación de presupuesto para este Programa, por parte de la DIPRES, que es de carácter anual, en todo caso se establece la obligación de restituir los recursos transferidos, una vez efectuada la última rendición, realizar la restitución de saldos de los fondos no rendidos, no ejecutados y/u observados, si corresponde, será conforme a la normativa vigente a la fecha en que se origine la obligación de restitución".

TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES

En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

CUARTO: EJEMPLARES

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.



QUINTO: PERSONERÍAS

La personería del/la directora regional, doña Tamara Torres Huechucura consta en la Resolución Exenta N° 422/63/2024 del 18 de enero de 2024 del FOSIS, La personería del alcalde, don José Enrique Neira Neira, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 del 29 de junio de 2021, que lo proclamó como alcalde definitivamente electo.



[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]

**TAMARA TORRES HUECHUCURA
DIRECTORA REGIONAL
FOSIS REGION ARAUCANIA**

**JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**

